

SGSTI



"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 43 -2020/GAF

Lima, 29 OCT. 2020



LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Informe N° 818-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° 047-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/ACP/MML, de fecha 30 de setiembre de 2020, emitido por el Responsable del Área de Control Patrimonial, a través de los cuales se solicita la conformación de la Comisión de Inventario del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, correspondiente al ejercicio 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo su finalidad, contribuir con el desarrollo del país promoviendo el saneamiento de la propiedad estatal y ordenar, integral y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, siendo el ente rector del Sistema la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN;

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Asimismo, se precisa que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) acompañada del Informe Final del Inventario y del Acta de Conciliación, entre los meses de enero y marzo de cada año;

Que, en este sentido, el referido Reglamento dispone que para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión del Inventario designada por la Oficina General





de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN, dispone que la Oficina General de Administración, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración y Finanzas (presidente), Oficina de Contabilidad (integrante) y Oficina de Abastecimiento (integrante);

Que, a través del Informe N° 047-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/ACP/MML, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Responsable del Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento solicitó la conformación de la Comisión de Inventario del Servicio de Parques de Lima — SERPAR LIMA, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Directiva N° 001-2015/SBN, la cual regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y la Directiva N° 006-2015/SERPAR LIMA/SG/MML, "Procedimientos para efectuar el Registro, Control y Supervisión de los Bienes Muebles del SERPAR LIMA", indicando las funciones que ejercerán;

Que, la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Contabilidad, han propuesto a sus representantes para la Comisión de Inventario 2020, por lo cual corresponde que la Gerencia de Administración y Finanzas emita el acto administrativo para su conformación;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019- VIVIENDA, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, y la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Contabilidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** CONSTITUIR la Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico de bienes patrimoniales del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, la cual estará conformada por los siguientes representantes:



- **Percy Elías Rivas Campos, Presidente**  
Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas
- **Glenda Priscilla López Esquivel, Miembro**  
Representante de la Subgerencia de Contabilidad
- **Edson Valdivia del Aguila, Miembro**  
Representante de la Subgerencia de Abastecimiento

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Comisión de Inventario que realice el procedimiento de toma de inventario físico de los bienes patrimoniales del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, con cierre al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventario 2020, a la Subgerencia de Abastecimiento, a la Subgerencia de Contabilidad y al Responsable del Área de Control Patrimonial.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el personal que labora en el Área de Control Patrimonial participe en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



.....  
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 188-562  
para conocimiento y fines cumpro con  
Transcribir:.....  
Atentamente, 13 OCT 2020  
  
.....  
**LOURDES E. DIAZ ROSAS**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

